

Decisión POPRC-1/4: clordecona

El Comité de Examen de los Contaminantes Orgánicos Persistentes,

Habiendo examinado la propuesta presentada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros que son Partes en el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes de que se incluyera la clordecona (número del CAS 143-50-0) en el anexo A del Convenio y tras aplicar los criterios de selección señalados en el anexo D del Convenio,

1. *Decide*, de conformidad con el apartado a) del párrafo 4 del artículo 8 del Convenio, que se han cumplido los criterios de selección para la clordecona, sobre la base de la evaluación que figura en el anexo de la presente decisión;

2. *Decide además*, de conformidad con el párrafo 6 del artículo 8 del Convenio y el párrafo 29 de la decisión SC-1/7 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de Estocolmo, establecer un grupo de trabajo especial encargado de seguir examinando la propuesta y de preparar un proyecto de perfil del riesgo, según lo estipulado en el anexo E del Convenio;

3. *Invita*, de conformidad con el apartado a) del párrafo 4 del artículo 8 del Convenio, a todas las Partes y observadores a que presenten a la secretaría, antes del 27 de enero de 2006, la información que se especifica en el anexo E.

Anexo de la decisión POPRC-1/4

Evaluación de la clordecona sobre la base de los criterios del anexo D

A. Antecedentes

1. La fuente primordial de información para la preparación de la presente evaluación fue la propuesta presentada por la Comunidad Europea y sus Estados miembros que son Partes en el Convenio, contenida en el documento UNEP/POPS/POPRC.1/6.

2. Otras fuentes de información científica fueron los estudios críticos preparados por autoridades reconocidas, así como artículos revisados por otros expertos.

B. Evaluación

3. La propuesta se evaluó teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el anexo D en relación con la identificación del producto químico (apartado a) del párrafo 1) y los criterios de selección (apartados b) a e) del párrafo 1):

a) Identidad química:

i) La propuesta incluye información suficiente. Se informó al Comité de Examen de la existencia de otro nombre comercial de este producto: "Curlone";

ii) Se consignó la estructura química. La existencia de isómeros no es posible. El mirex tiene una estructura química semejante;

Ha quedado claramente establecida la identidad química de la clordecona;

b) Persistencia:

i) El período de semidesintegración en el suelo supera el criterio establecido de seis meses. Según se informa, oscila entre uno y dos años (Refs. 1 y 2). Por analogía con el mirex, en un informe se indica que el período de semidesintegración podría ser de tres años o más (Ref. 3);

ii) En un trabajo científico reciente se señala que en el río James (Virginia, Estados Unidos de América), río abajo de una planta que producía Kepone (clordecona), este producto químico sigue apareciendo en muestras de peces a más de 20 años de haberse eliminado totalmente la producción (Ref. 4);

Hay pruebas suficientes de que la clordecona cumple el criterio de persistencia;

c) Bioacumulación

i) A continuación se consignan los factores de bioconcentración sobre los que se informó (Ref. 5):

Algas unicelulares: 230-800

Invertebrados acuáticos: 5.127-11.425

Peces: 1.800-16.600

ii) y iii) Se dispone de información complementaria que confirma el potencial de bioacumulación y biomagnificación, incluido un período de semidesintegración de varios meses en los excrementos de mamíferos y la detección de niveles elevados del producto químico en peces y aves (Refs. 3 y 5). Esta bioacumulación es consecuencia de la naturaleza lipofílica del producto químico, que tiene un log Kow de 4,50 a 6,00 (Refs. 2, 3 y 5);

Hay pruebas suficientes de que la clordecona cumple el criterio relativo a la bioacumulación;

d) Potencial de transporte a larga distancia en el medio ambiente:

i) y ii) No se dispuso de datos acerca de niveles en el medio ambiente que revelaran su transporte a larga distancia;

iii) La presión de vapor de la clordecona (2.25×10^{-7} mm Hg a 25°C) (Ref. 6) es tal que puede preverse el transporte a larga distancia en la atmósfera y se ha observado su dispersión en forma de partículas. Los estudios con modelos indican que el período de desintegración en el aire supera con creces el criterio establecido de dos días (Ref. 2);

Hay pruebas suficientes que demuestran que la clordecona cumple el criterio relativo al potencial de transporte a larga distancia en el medio ambiente;

e) Efectos adversos:

i) Los trabajadores expuestos al producto químico en su lugar de trabajo mostraron indicios clínicos de envenenamiento por clordecona (Ref. 3);

ii) Numerosos datos demuestran el potencial de efectos adversos en seres humanos y ecosistemas, incluidos efectos carcinógenos y reproductivos y toxicidad aguda en organismos acuáticos (concentración de efectos no observados en peces < 1 microgramo por litro) (Ref. 5);

Hay pruebas suficientes que demuestran que el clordecón cumple el criterio relativo a los efectos adversos.

C. Conclusión

4. El Comité llegó a la conclusión de que la clordecona reúne los criterios de selección señalados en el anexo D.

Referencias

1. *Informes regionales de las evaluaciones de base regional de sustancias tóxicas persistentes* PNUMA. 2002.
2. Phillip H. Howard: *Handbook of Environmental Fate and Exposure Data for Organic Chemicals, Vol. 3: Pesticides*. Lewis Publishers. 1989.

3. *Toxicological Profile for Mirex and Chlordecone*. Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos. 1995.
4. Luellen y otros. *Science of the Total Environment* 2005 (en imprenta).
5. *Criterios de salud ambiental No. 43: Clordecona*. Programa Internacional de Seguridad de las Sustancias Químicas, PNUMA, OIT, OMS. Ginebra. 1984. (<http://www.inchem.org/documents/ehc/ehc43.htm>).
6. *Chemosphere* 8. Kilzer y otros. 1979.

